



RESOLUCIÓN “C.D” N°

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO, la Resolución “C.D” 20/16, en su Artículo N° 1, con el objetivo de promover la calidad de vida de nuestros afiliados de la OSUNER, implementando un centro de Actividades Físicas Preventivas y de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un centro de Actividades Físicas Preventivas y de Salud, con el objetivo de promover la calidad de vida de nuestros afiliados de la OSUNER.

Que debemos promover la salud integral de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta que la actividad física y una alimentación saludable son los pilares de la salud.

Que la falta de ejercicio físico es una causa importante de enfermedades cardiovasculares, de diabetes y obesidad, entre otras.

Que este Consejo ha habilitado la incorporación a concurrir y participar de las diferentes actividades que se brindan nuestro gimnasio, a los afiliados familiares cónyuges e hijos, mayores de 21 años, del afiliado titular.

Que también se ha determinado una cobertura de reintegro para los familiares conyuges e hijos, mayores de 21 años, del afiliado titular, según lo estipulado en el Artículo N° 1 de la Resolución “C.D” 20/16, que practiquen actividad física, en gimnasios, o entrenamiento personal, pertenecientes a las delegaciones de: Gualeguaychú, Concordia, Paraná, Oro Verde, y Villaguay.

Que se ha prestado a confusión en cuanto a la modalidad de cobertura porcentual del Artículo N° 1 de la resolución “C.D” N° 20/16, por lo que se determina su modificación.

Que se estima necesario derogar la Resolución “C.D” 20/16.

Por ello:



RESOLUCIÓN “C.D” N°

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Reconocer por sistema de reintegro, hasta pesos \$300, a los familiares conyugues e hijos, mayores de 21 años, del afiliado titular, que practiquen actividad física, en gimnasios, o entrenamiento personal, pertenecientes a las delegaciones de: Galeguaychú, Concordia, Paraná, Oro Verde, y Villaguay, promoviendo el programa de Universidad Saludable.

ARTICULO 2º.- Requerir para el reintegro de dicha suma, el comprobante fiscal original, correspondiente al lugar donde se practica la actividad.

ARTÍCULO 3º.- Derogar Resolución “C.D” N° 20/16.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, solicítese su publicación en Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

lft

mrs